



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 23 de Marzo de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 234 año 2010, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA LIC. OSVALDO JULIO MONTI-DECR N° 2695/10"-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a esta Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 234 año 2010, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA LIC. OSVALDO JULIO MONTI-DECR N° 2695/10", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación el 04 de noviembre de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria N° 16/05, del Lic. Osvaldo Julio MONTI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido entre el 02 de febrero de 2010 y el 01 de noviembre de 2010.-----

Por Resolución Plenaria N° 340/2010, agregada a fojas 67, se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria N° 51/04, señalando en el Informe Contable N° 784/10, del 30 de diciembre de 2010, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

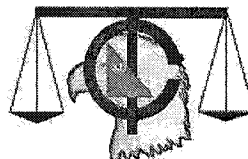
Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, el Juzgado Correccional DJS, Juzgado 1° Instancia del Trabajo D.J.S y D.J.N, el Juzgado de Instrucción 1° Nominación del D.J.N. -----

Expresa que atento la falta de respuesta de algunos Juzgados solicito mediante nota N° 2115/10 al Dr. Marchese de la Secretaría Legal, sobre las respuestas pendientes.---

Sostiene que el Ministro de Gobierno, Coordinación y Justicia, informó que no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

registran antecedentes que impliquen compromiso patrimonial durante el período de su

mandato.-----

Que los circularizados dieron respuesta, informando que no poseen causas que involucren patrimonialmente a la ex funcionario sometida a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometida al juicio de residencia por el período comprendido en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia.-----

En última instancia, mediante Nota Interna N° 85/11, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P.N Daniel A. MALDONES, indicó que compartía el Informe Contable N° 784/10 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente lo informado por el Auditor Fiscal al Dr Gustavo MARCHESE respecto de la falta de respuesta de diversos juzgados a los oficios remitidos.-----

Mi opinión.-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados éste Vocal comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria N° 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Lic. Osvaldo Julio MONTI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia.-----

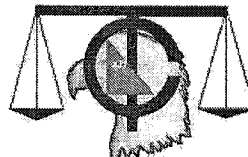
Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por la Auditora Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Lic. Osvaldo Julio MONTI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, durante el período comprendido entre el 03/02/2010 y el 01/11/2010.-----

b- Aprobar el Informe Contable N° 748/10 Letra T.C.P. de fecha 30 de diciembre de 2010 del Auditor Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Lic. Osvaldo Julio MONTI en el cargo y período detallado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente al Lic. Osvaldo Julio MONTI.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P N° 234 del año 2010, caratulado: "**S/ JUICIO DE RESIDENCIA LIC. OSVALDO JULIO MONTI-DECR N° 2695/10**", a los fines de fundar mi voto.-----

En este sentido cabe señalar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que si bien se comparte el análisis por éste desarrollado, cabe efectuar una serie de consideraciones.- Así, tal como fuera indicado por el preopinante, a fs. 01/66 se agrega la presentación del funcionario saliente, adjuntando a la misma copia del Decreto N° 267/10 por el que se lo designara en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, a partir del día 03 de febrero de 2010, asimismo acompaña copia del Decreto N° 2695/10, aceptándose su renuncia en fecha 01 de noviembre del mismo año.-----

A su vez acompaña el funcionario saliente, copias de la Ejecución Presupuestaria completa al 02/11/2010, así como de las Resoluciones emitidas durante su gestión.---- Luego, habiéndose designado a la CPN Lorena RETAMAR, se agregan a fs. 72/94 los oficios que ésta remitiera a todos los Juzgados de Primera Instancia de ambos distritos judiciales, a la Sala en lo Civil, Comercial y Trabajo de la Cámara de Apelaciones, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, al Superior Tribunal de Justicia, a los Tribunales de juicio de ambos Distritos Judiciales y al Fiscal de Estado, a fin de que los mismos informen sobre la existencia de causas en las que se involucre al funcionario en cuestión.-----

Asimismo, tal como fuera señalado por el Presidente, a fs. 95/100 se adjuntan las circularizaciones realizadas en el ámbito interno de este Organismo, a fin de que se informara la existencia de causas, investigaciones y/o sumarios a su cargo, en los cuales se involucre patrimonialmente al Sr. Osvaldo J. MONTI.-----

A fs. 101/108 se agregan Notas Externas N° 1646/10 y 1647, remitidas al Contador General de la provincia y al Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, respectivamente, tendiente a que informen si en el período que abarco del 03/02/10 al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2153



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

01/11/10 el funcionario saliente recibió fondos por algún concepto, anticipos con cargo a rendir y/o fondos fijos o permanentes pendientes de rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se lo involucre patrimonialmente, durante el período y en virtud del cargo mencionado.-----

Sobre el particular, cabe resaltar que a fs. 103 se agrega Nota Interna N° 2051/10 por medio de la cual la Auditora interviniente le solicita a la Prosecretaria Contable del Organismo, que realice un detalle y estado de las actuaciones oportunamente informadas por su parte, caratuladas: "S/ DENUNCIA DE LA DRA. GRACIELA B. PAZ REMITIDA POR LA FISCALIA DE ESTADO".-----

Por otro lado a fs. 109/115 se agregan respuestas remitidas por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada D.J.S., Juzgado de Familia y Minoridad N° 2 D.J.S., de Instrucción N° 1 D.J.S., del Juzgado Correccional y Electoral D.J.S., todos los cuales informan no poseer causas que involucren patrimonialmente al funcionario saliente.-----

Por su parte, a fs. 116/118 se agregan constancia de las publicaciones de los Edictos correspondientes en el Boletín Oficial, realizadas con fecha 01 y 03 del mes de diciembre del año 2010.-----

A fs. 119 se agrega respuesta remitida por la Fiscalía de estado, en la que informan que dicho organismo no ha intervenido en causas que involucren patrimonialmente al Sr. Osvaldo Julio MONTI.-----

A su vez, a fs. 121/123 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del D.J.S., el Juzgado de Instrucción N° 2 D.J.S. Y del Juzgado Electoral, hacen saber que por ante los mismos no tramita ninguna causa en la que el Sr. MONTI se encuentre involucrado.-----

Lo mismo se informa a fs. 125 por arte del Juzgado Correccional D.J.N., a fs. 125 por el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2, a fs. 128 por el Juzgado de Instrucción N° 2 D.J.N., a fs. 130 por el Juzgado de Competencia Ampliada del D.J.N. y a fs. 131 por el Juzgado de Familia y Minoridad D.J.N.-----

A fs. 132/134 responde la Contaduría General de la Provincia, haciendo saber que no existen bienes pendientes de restitución, ni causa alguna que involucre patrimonialmente al Sr. MONTI, lo mismo informa el Superior Tribunal de Justicia a fs. 135/138, a fs. 139 el Tribunal de Juicio en lo Criminal del D.J.N., a fs. 141 la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Provincia, a fs. 144 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial D.J.N., a fs. 145 el Juzgado de Familia y Minoridad N° 2 del D.J.S.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

A fs. 147 se anuda Nota Interna N° 2087/10 Letra TCP-SC, en la que la Prosecretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, informa a la Auditora interviniente que la Investigación Especial tramitada por Expediente TCP N° 281/09 tenía por objeto analizar las presuntas irregularidades ocasionadas en el otorgamiento y prestación de guardias de agentes que se desempeñaban en la Dirección Provincial de Defensa Civil.-----

En esta misma tesitura, indica que se emitió Informe Contable definitivo, sin que se determine la existencia de perjuicio fiscal, no obstante ello se detectaron irregularidades en el procedimiento de autorización y liquidación de guardias, por lo que indica que se efectuaron recomendaciones al Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia. Al respecto adjunta a fs. 148/150 copia fiel del Informe N° 688/10 emitido en el marco de la mentada Investigación.-----

Asimismo a fs. 141/141 vta. se agrega respuesta remitida por el Tribunal de Juicio en lo Criminal D.J.S., el que informa no poseer causas que involucren al Sr. MONTI.-----

Finalmente a fs. 154/158 se agrega Informe Contable N° 748/10 en el que la CPN Lorena RETAMAR, luego de realizar un pormenorizado detalle de las tareas llevadas a cabo en el marco de estas actuaciones, concluye al respecto: *"En función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 51/04, habiendo desarrollado el procedimiento previsto, y de acuerdo a la documental incorporada en las actuaciones, en opinión de la suscripta, no he podido constatar la existencia de perjuicio fiscal en cabeza del Lic. Osvaldo julio MONTI, DNI N° 24.981.163 en el período de su mandato como Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, en el período comprendido entre el 03/02/10 al 01-11-2010..."*.-----

A fs. 159 se agrega Nota Interna N° 85/11 Letra TCP-SC del Auditor Fiscal CPN Daniel MALDONES, A/C de la Secretaría Contable, indicando al Presidente del tribunal que se comparte el Informe emitido por la Auditora interviniente, destacando la falta de respuesta a los oficios por parte de los Juzgados d Correccional y de Primera Instancia del Trabajo del D.J.S., y del Juzgado de Instrucción N° 1 y del Trabajo del D.J.N.-----

Finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia de la Vocalía de Auditoría, por los argumentos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10, este Plenario de Miembros se expide en el marco del artículo 27 de la Ley provincial N° 50.-----

En mérito a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo propuesto por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Presidente de este Organismo, agregándose al mismo un artículo por medio del cual se disponga:-----

-“Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en alguna otra actuación a cargo de este Tribunal de Cuentas surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50”.-----

Es mi voto”.-----

Abierto nuevamente el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, adhiriendo a los puntos propuestos por el Vocal Abogado.-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia N° 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N°50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Lic. Osvaldo Julio MONTI, quien se desempeñó en el cargo de Secretario de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, durante el período comprendido entre el 03/02/2010 y el 01/11/2010.-----

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe Contable N° 748/10 Letra T.C.P. de fecha 30 de diciembre de 2010 del Auditor Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR, toda vez que del mismo surge que no se colectaron elementos suficientes que hagan presumir la generación de un perjuicio fiscal durante el desempeño del Lic. Osvaldo Julio MONTI en el cargo y período detallado.-----

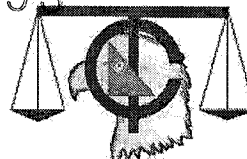
ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en alguna otra actuación a cargo de este Tribunal de Cuentas surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

My



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2153



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTÍCULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

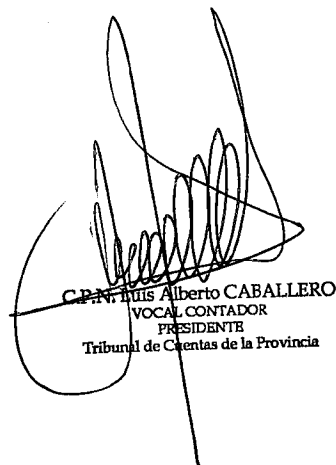
ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Lic. Osvaldo Julio MONTI, al Secretario Contable y a la Auditora Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO N°2153 .-


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

5